



Bases que regirán la concesión de ayudas individuales de comedor escolar, en el curso 2026/2027.

Extracto del acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de fecha 30 de junio de 2026 por el cual se convoca la concesión de ayudas económicas en materia de comedor escolar por motivos socioeconómicos y geográficos a las familias de los alumnos de escolarización obligatoria que no tienen derecho a la gratuidad de este servicio, en el curso 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 i 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Objeto de la convocatoria.

Estas Bases tienen por objeto regular y fijar el régimen de ayudas individuales de comer para la asistencia a comedores escolares de escuelas, institutos y centros privados concertados de la comarca de La Ribera d'Ebre por parte del alumnado sin derecho a gratuidad, del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y secundaria obligatorias y de educación especial para el curso 2026/2027.

Alumnado beneficiario y requisitos generales.

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El alumnado que tenga residencia en Cataluña.
- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- d) No estar en acogida residencial.
- e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.





Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, de la forma que en conjunto nunca podrán superar el nombre de días lectivos total del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario/a no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Bases específicas reguladoras.

Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE 2026-06237 de fecha 9 de julio de 2026.

Plazo para presentar las solicitudes.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar. En todo, y para facilitar la gestión y tramitación de las ayudas se fija un primer periodo ordinario de presentación que será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT.

Durante el curso escolar se podrán admitir solicitudes sobrevenidas. Éstas también tendrán derecho a recibir la ayuda con las mismas condiciones de tiempo y forma correspondientes, en el caso de que sean aprobadas y se haya hecho el uso del mismo.

Para que estas solicitudes puedan ser valoradas es necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente a fin de determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Las solicitudes por cambios de la situación se valoran de la misma forma que el resto de las solicitudes con aplicación de los criterios establecidos en estas Directrices.

Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

Las concesiones totales de las ayudas tendrán como límite económico el crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente, la cual costará estará definida por la autorización del gasto del curso correspondiente del Departamento de Educación y Formación Profesional y el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de delegación de competencias para el curso escolar 2026/2027.

Previo informe del Área competente de la entidad y de acuerdo con los datos recibidos del Departamento de la Generalitat asignado, la Presidencia resolverá el otorgamiento y/o denegación de las mencionadas ayudas, así como el resto de actuaciones perceptivas.

La resolución se notificará de forma individualizada de forma electrónica a las personas solicitantes, igualmente será publicada al e-tauler del Consell Comarcal de la Ribera





d'Ebre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a su vez, se informará a los centros educativos y a las entidades gestoras de los servicios del comedor correspondiente de la publicación de la resolución. En caso de que la notificación electrónica a la persona solicitante sea rechazada, se practicará nuevamente en formato papel de acuerdo con la misma ley a efectos de notificación.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

